



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ejecución del Plan de Comunicaciones para la visibilización y posicionamiento del Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

I. MARCO LEGAL, REGLAMENTARIO Y JURISPRUDENCIAL

1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSEJO PROFESIONAL

El Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, en adelante -CPN, en desarrollo del artículo 26 de la Constitución Política, la Ley 51 de 1986, el Decreto 1873 de 1996 y la jurisprudencia, es un cuerpo colegiado encargado de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional de ocho (8) especialidades de la ingeniería, a saber: Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería de Telecomunicaciones e Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones.

El CPN es un ente público del orden nacional sin personería jurídica, conformado por funcionarios públicos y privados; sus funciones son públicas señaladas en la ley y por su naturaleza es catalogado como *sui generis*.

1.1.1. Tribunal de Ética Profesional

La Ley 842 de 2003 expidió el Código de Ética de los Ingenieros y determinó el proceso disciplinario sancionatorio, aplicable a los profesionales de la ingeniería que, con sus actuaciones atenten contra los principios, deberes y obligaciones de los Ingenieros.

Los Consejos Profesionales de Ingeniería, con base en la Ley 842 de 2003, fungen como Tribunal de Ética Profesional, pudiendo suspender o cancelar la matrícula de aquellos profesionales que transgreden contra el Código de Ética y, además, estas Entidades divulgan la importancia del ejercicio ético de la profesión en los estudiantes Universitarios de ingeniería del país.

1.1.2. Ubicación del CPN en la Estructura del Estado

Ni la Ley 51 de 1986, ni el Decreto 1873 de 1996, adscribieron o vincularon al CPN a otra entidad pública, ni establecieron expresamente que hiciera parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por tanto, es una entidad pública del orden nacional, con autonomía financiera y administrativa y que, sin ser parte de la Rama Ejecutiva, hace parte de la administración pública, razón por la cual mantiene la característica de *sui generis*.



1.2. MARCO LEGAL PARA EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA

- Constitución Política de Colombia – Artículo 26 – Exigencia títulos de idoneidad
- Ley 51 de 1986: Crea el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y le otorga competencia
- Ley 842 de 2003: Régimen disciplinario de los profesionales de la ingeniería
- Ley 1796 de 2016: Modifica aspectos procedimentales de la Ley 842 de 2003.
- Leyes creadoras de los demás Consejos Profesionales:
 - Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA – Ley 94 de 1937
 - Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – Ley 20 de 1984
 - Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval y Profesiones Afines – ACINPA – Ley 385 de 1997
 - Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ – Ley 18 de 1976
 - Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia – CPITVC – Ley 33 de 1989

1.3. GOBIERNO DIGITAL Y MATRÍCULA PROFESIONAL

- El Decreto 2106 de 2019 (Decreto anti trámites), en especial el artículo 18 que obliga a las autoridades encargadas de acreditar títulos de idoneidad para profesiones, ocupaciones u oficios exigidos por ley, a constituir un registro de datos centralizado, público y de consulta gratuita.
- El Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre otros.
- La Ley 2052 de 2020, por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites.

II- ANTECEDENTES

En el año 2022 el CPN llevó un Direccionamiento Estratégico y la formulación de la Estrategia Institucional, en la cual se estableció como Proyectos Estratégicos el posicionamiento de la Matrícula Profesional y la labor del CPN, mediante la iniciativa de contratación y ejecución de un *Plan de Comunicaciones y de Relaciones Corporativas*.

En la búsqueda de mantener la solidez institucional del CPN, así como promover el ejercicio de sus funciones, posicionar la matrícula profesional y los servicios que presta, se considera necesario adelantar la presente contratación.



Descripción de la necesidad

De acuerdo con los antecedentes presentados, el CPN como entidad encargada de la inspección, control y vigilancia del ejercicio de 8 especialidades de la Ingeniería, requiere contratar una consultoría para ejecutar el Plan de Comunicaciones cuyo objetivo es Visibilizar y Posicionar al Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines y sus diferentes productos institucionales como la Matrícula Profesional, entre otros, frente a sus grupos de interés.

Insumos previos

Para la ejecución del Plan de Comunicaciones, se cuenta con los siguientes insumos:

- a) Documento: Direccionamiento y Estrategia del CPN
- b) Tablero de Control Plan Estratégico del CPN 2022 – 2026
- c) Estudio de Percepción de la Entidad – Datexco 2023
- d) Plan de Comunicaciones 2024 – GJ Comunicaciones
- e) Manual de Imagen Corporativa del CPN 2024 – GJ Comunicaciones

III. OBJETIVOS

- 1. Ejecutar el Plan de Comunicaciones del CPN para su relacionamiento con los grupos de interés.
- 2. Posicionar institucionalmente al CPN a nivel nacional y regional
- 3. Promover la cultura ética y el ejercicio responsable de la ingeniería
- 4. Visibilizar la matrícula profesional y los servicios institucionales
- 5. Fortalecer el relacionamiento con grupos de interés
- 6. Identificar para cada uno de los grupos de interés la estrategia a utilizar, de manera que esta aporte al fortalecimiento de las funciones del CPN.
- 7. Trazar estrategias y diseñar acciones de comunicación adaptadas al interés del CPN y de los Consejos Seccionales (Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Eje Cafetero, Santander y Valle), teniendo en cuenta las condiciones culturales, sociales, económicas, con enfoque de género e inclusión.
- 8. Generar los contenidos escritos, visuales y/o multimedia acordes a la estrategia de comunicación que permita divulgarlos en el portal del CPN; redes sociales; comunicados de prensa y boletín institucional, entre otros.
- 9. Afianzar la articulación del CPN con los medios de comunicación (radio, prensa, televisión, portales especializados) nacionales y regionales.

IV. ENTREGABLES

El Consultor deberá presentar los siguientes informes / productos:

- 1. La Estrategia de Comunicación para el CPN y para cada Consejo Seccional, que



debe incluir:

- a. Objetivo para el CPN y cada una de las Seccionales.
 - b. Caracterización de cada grupo de interés.
 - c. Identificación de estrategias de comunicación general y para cada uno de los Consejos Seccionales
 - d. Planificación y ejecución de la estrategia de comunicación general y para cada uno de los Consejos Seccionales (Cronograma/Presupuesto/Articulaciones).
 - e. Seguimiento mensual a la implementación de la estrategia de comunicación general y para cada uno de los Consejos Seccionales.
 - f. Presentación de Indicadores de Gestión para el CPN y Seccionales (Portal, Redes Sociales, relacionamiento con medios de comunicación, entre otros).
2. Cronograma de trabajo para las acciones de comunicación que permitan implementar la estrategia de comunicaciones.
 3. Cronograma de planificación de eventos de divulgación del CPN, como parte de los entregables, estrategia de divulgación y otros en el marco de las actividades de la Entidad.
 4. Informes mensuales de avance y seguimiento a la implementación de la estrategia de comunicación
 5. Plan de relaciones públicas para el CPN y los seis (6) Consejos Seccionales con medios de comunicación
 6. Esquema de almacenamiento de información audiovisual y demás productos de la estrategia de comunicaciones, memorias de talleres, foros y otros de manera digital (en la nube y otros medios para el resguardo de la información).
 7. Creación de los contenidos y generación de informe mensual de Redes Sociales (Facebook, LinkedIn e Instagram) para el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines. Incluye: Desarrollo y Publicación de mínimo Treinta (30) post mensuales adaptadas a las redes seleccionadas en la parrilla discriminados así:
 1. Cinco (5) GIFs animados mensuales
 2. Diez (10) piezas gráficas estáticas, carruseles, fotografías editadas.
 3. Cinco (5) micro videos de hasta 15 segundos animados.
 4. Diez (10) publicaciones que no incluyen piezas gráficas. (links, artículos, videos, fotografías).



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

8. Realización de una (1) Transmisión en Vivo, mensual, para visibilizar temas de interés del CPN y/o sus Seccionales para los grupos de interés.
9. Elaboración y publicación mensual del Boletín Informativo del CPN en la página web y en las redes sociales
10. Elaboración y publicación de un (1) comunicado de prensa mensual en la página web del CPN y en las redes sociales
11. Carpeta Digital que contenga archivo escrito, visual y audiovisual del proyecto y otros productos comunicacionales del CPN y sus Seccionales.

Los informes y actividades del consultor deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato y previamente deberá presentar un cronograma con las actividades a desarrollar para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

V. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses.

VI. PRESUPUESTO

El Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines cuenta con un presupuesto definido para atender la presente invitación.

La propuesta económica presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos en los que incurra el proponente.

VII. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor en pagos mensuales iguales, de acuerdo con el avance de entrega y recibo a satisfacción de los entregables, y según el cronograma propuesto por el consultor y aprobado por el contratante.

Los anteriores pagos incluyen todos los impuestos de Ley a que hubiere lugar, y se realizarán contra entrega y recibo a entera satisfacción, por parte del Supervisor del Contrato.

Para efectos de tramitar los pagos, el Consultor deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe correspondiente en original y copia.
- Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (1) 3558888
Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: info@consejoprofesional.org.co



- Factura o cuenta de cobro según aplique, la cual debe ser presentada a ACIEM
- Certificado de aportes al sistema de seguridad social o pago de parafiscales, de acuerdo con el periodo autorizado y conforme a la legislación colombiana.

VIII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO

Teniendo en cuenta que, por disposición del artículo 4° del Decreto 1873 de 1996, la Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM), es la encargada de administrar los fondos del CPN, el proceso y el contrato a celebrar corresponde al derecho privado, dada la naturaleza jurídica de ACIEM como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso participar personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano.

X. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Se evaluará y calificará a los consultores que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos mínimos:

Experiencia General:

Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional en el diseño y/o ejecución de Planes de Comunicaciones Corporativos.

Experiencia Específica:

- El proponente, persona jurídica y/o natural deberá certificar experiencia en Comunicación Social con énfasis o conocimiento de comunicación organizacional, corporativa o institucional.
- Experiencia en planes de comunicación externa, desarrollo de estrategias de comunicación organizacional y generación de contenidos de comunicación y manejo de comunicaciones y estrategias digitales.
- Experiencia en herramientas de diseño y edición de contenidos visuales y/o multimedia, además del manejo de herramientas de administración de contenidos como bibliotecas virtuales, sharedpoint, plataformas LMS, entre otras.

Personal:

Se deberá contar con un profesional y/o profesionales que lidere (n) o realice la actividad y que cuente con una experiencia mínima en actividades similares al presente objeto y alcance de mínimo cinco (5) años acreditables.



XI. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para efectos de la acreditación de la experiencia será válida experiencia que aplique en las diferentes actividades. Las hojas de vida de los consultores que cumplan los criterios mínimos indicados en el numeral X (Perfil Mínimo Requerido) de estos términos serán calificadas así:

	CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO
	No. 1	10 puntos por cada año de experiencia específica adicional del profesional líder	30
	No. 2	10 puntos por cada plan de comunicaciones ejecutado por la persona natural o jurídica o del equipo de profesionales.	50
	No. 3	Menor Valor ofertado (Hasta por cada 10% de mayor valor, se descontarán 2 puntos)	20

En caso de empate se adjudicará al consultor que tenga mayor experiencia específica en ejecución de Planes de Comunicaciones de Entidades Públicas.

XII. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS, INFORMES Y DOCUMENTOS

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del presente contrato es exclusiva del CPN, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario.

XIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Consultor debe garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados por el CPN. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por este para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del contrato serán de propiedad exclusiva del CPN.

XIV. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Este documento contiene exclusivamente los términos de referencia de la invitación a presentar propuestas al CPN, y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el CPN.



El CPN decidirá si acepta o no, una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, el CPN no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

XV. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

- Julio 15 de 2025 - Apertura de la invitación y Publicación de Términos de referencia
- Julio 22 de 2025 - Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a los términos de referencia
- Julio 25 de 2025 - Respuestas a preguntas y/o aclaraciones
- Julio 25 de 2025 - Cierre de la invitación y entrega de propuestas
- Agosto 1 de 2025 - Publicación de la decisión.

XVI. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones: info@consejoprofesional.org.co, con copia a henry.leon@consejoprofesional.org.co

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida simultáneamente a los siguientes correos electrónicos: info@consejoprofesional.org.co, con copia a henry.leon@consejoprofesional.org.co

Las solicitudes de aclaraciones a los proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta.

De acuerdo con el modelo de operación de la invitación se recibirán propuestas vía correo electrónico desde la fecha de apertura hasta el cierre de la misma, según fecha y hora definida en el cronograma.

XVII. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web del CPN www.consejoprofesional.org.co con el fin de informar a los interesados las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.



XVIII. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser radicadas mediante correo electrónico remitido a las direcciones indicadas en la **Sección XVI** adjuntando la documentación relacionada en la presente invitación, dentro de la cual se debe incluir:

- La carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga autorización para presentar la propuesta; así como toda la documentación que la compone junto con la propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos.

La propuesta debe presentarse dentro del término previsto en el cronograma en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Atentamente,

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo